Núm. 29.

Diario Balear.

JUEVES 29 DE ENERO DE 1829.

San Francisco de Sales.

Sale el sol á las 7 y 2 minutos y se pone á las 4 y 58 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba. =De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Intendente general del ejército estableciendo las medidas convenientes para la inspeccion del hospital militar de la Corte, &c.

Enterado el Rey nuestro Señor por el oficio de V. S. de 5 del mes último del espediente que trata de las medidas acordadas por el Ordenador de este ejército de Castilla la Nueva para la conveniente inspeccion del hospital militar de esta plaza, S. M. ha tenido á bien aprobarlas con las modificaciones y ampliaciones siguientes: 1.ª Que pues las pensiones por esceso de sueldo de los Gefes y oficiales del ejército deben ser conprendidas con el del enpleo para el abono de la tercera parte de su haber mientras hubiesen permanecido enfermos en los hospitales, conforme al art. 92 del Real decreto de 31 de mayo último, la formacion de las bajas correspondientes ha

de arreglarse respectivamente al modelo que incluyo adjunto. 2ª Que los resúmenes mensuales que deben aconpañar á las relaciones parciales de las estancias de hospitalidad, causados por los individuos de cada cuerpo, se sujeten igualmente al ejenplar que tanbien es adjunto. 3ª Que los dos enpleados elegidos para llevar el alta y baja de enfermos en dicho hospital, lo verifiquen conforme á los artículos 1º, 23 y 24 del Reglamento de 8 de abril de 1739. 4ª Que las altas originales espresivas del número de estancias que hubiere causado cada individuo, las produzcan los cuerpos al tienpo que los demas conprobantes de la revista, al Comisario encargado de ella, para que este pueda fundar las notas de reclamacion de los haberes correspondientes. Y 5ª Que se active todo lo mas posible la pronta liquidacion y ajuste de las relaciones de estancias de hospitalidad que se hallan pendientes todavía, con preferencia las que se hayan causado desde 1º de julio último, pues que este gasto debe ser conprendido en la cuenta general del primer trimestre que concluyó en fin de setienbre próximo pasado. De Real orden &c. Madrid 4 de diciembre de 1828.=Luis Lopez Ballesteros.

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.=*Lóndres 18 de dicienbre.*

Han llegado á Liverpool, en el corto espacio de 19 dias, periódicos americanos hasta el 25 de novienbre: segun ellos parece cierto que el general Jackson será elegido presidente. Si se realizan estas voces, la eleccion se deberá enteramente á la guerra que el general ha declarado al último arancel, y á la fundada esperanza que todos tienen de que esta funesta ley se abolirá bajo su presidencia.

=Las noticias que traen estos periódicos, respecto

á Colombia, confirman la de haberse ejecutado el 2 de octubre la sentencia del coronel Guerra y del general Padilla.

=Dicen que el Enperador de Austria se ha negado á sancionar el proyecto de establecer en el Elba la navegacion en paquebotes.

=El duque de Montebello y el conde de Brison, que se habian enbarcado en Brest para pasar á la América del Sur, han llegado despues de 20 dias de travesía á Norfolck, ciudad al norte de América.

=El tratado que se ha concluido entre el Brasil y Buenos-Aires consta de los artículos siguientes:

1º »El gobierno del Brasil y el de la república se obligan formalmente á evacuar el territorio de Montevideo, á fin de que sus habitantes puedan constituirse bajo la forma de gobierno que les acomode.

2º »Dos meses despues de haberse publicado en Montevideo la ratificacion de este tratado, marcharán á su pais por mar ó por tierra las tropas brasileñas, y los argentinos pasarán el Uruguay: 1500 brasileños permanecerán en Montevideo, é igual ó superior número de argentinos se mantendrá en cualquiera parte de la provincia, á diez leguas de la residencia del gobierno.

3º »La plaza de Montevideo continuará entre tanto, asi como lo interior del pais, gobernándose del mismo modo que en la actualidad por su gobierno natural; pero á los cuatro meses de la ratificacion, se establecerá un gobierno provisional, elegido por los representantes de la provincia, que se reunirán á la indicada distancia de la fuerza militar; y para verificar estas elecciones se juntarán los ciudadanos de Montevideo fuera del alcance de la artillería del castillo, y sin que haya cerca de ellos tropa de ninguna clase.

4º »Cuatro meses (á mas tardar) despues de instalado este gobierno, saldrá del castillo toda la tropa inperial, y la entregará *in statu quo ante bellum.*

5º »En seguida formarán los orientales su constitucion, y establecerán un gobierno permanente, con intervencion de los comisarios del Brasil y de la república, los cuales solo se mezclarán en fijar las respectivas líneas de demarcacion.

6º »El presente convenio será valedero y se pondrá en vigor en el periodo de cinco años, durante los cuales se concluirá definitivamente el tratado de paz. Con todo, si en este tienpo no se hubiese establecido sólidamente la buena inteligencia, ninguna de las partes contratantes tendrá facultad de declarar la guerra sin ponerlo seis meses antes en noticia del gobierno británico.

7º »Concluido definitivamente el tratado, al espirar los cinco años, quedará la provincia oriental dueña de agregarse al Brasil ó á la república de Buenos-Aires; con todo, si durante este tiempo los anarquistas alterasen la tranquilidad, y el gobierno legal pidiese socorro, las dos partes estarán obligadas á dárselo, y las tropas permanecerán en la provincia hasta que el orden esté restablecido por todas partes.

8º »El gobierno oriental no queda obligado á respetar los nonbramientos que se han hecho; pero no podrá perseguir á nadie por causa de opiniones políticas, ó por actos anteriores á la ratificacion del presente convenio.

9º Cuarenta y ocho horas despues de ratificado el presente tratado se levantará el bloqueo de Buenos-Aires. Los límites y otros objetos se estipularán despues en tratados particulares."

Las condiciones de este tratado, añade el redactor, frustrarán sin duda las esperanzas de muchos. En

efecto el convenio denota con bastante evidencia que al concluirlo reinaba en anbas partes la prudencia y la desconfianza, asi como una escesiva debilidad. Los beligerantes parece que se hallan ecshaustos por los gastos de una dilatada guerra; anbos necesitan reposo, despues de tan estraordinarios esfuerzos, y con todo ninguno aparenta tener la mas leve confianza en el otro. Sin enbargo, en virtud del presente tratado el bloqueo del rio de la Plata debe levantarse á las 48 horas de su ratificacion; de modo que puede mirarse como segura esta ventaja, que redunda en favor del comercio en general, aunque hasta ahora no sepamos de oficio que se haya verificado la ratificacion. Con todo no hay motivo para dudarlo; porque el hecho es que el gobierno de Buenos-Aires no tiene medios de dar otro golpe. Las condiciones del tratado dejan sin enbargo canpo abierto para futuras disensiones; y es ademas fácil de conocer que los pobres orientales, que en todo este asunto no han tenido á lo que se ve ni un solo voto en su defensa, quedarán espuestos á toda clase de intrigas durante los cinco años de prueba que tienen que sufrir, porque se puede esperar naturalmente que cada partido hará cuanto pueda para agregarlos á su propio territorio. *(G. de M.)*

ESPAÑA.

Madrid 12 *de enero.*

En Gibraltar se ha publicado con fecha 27 de dicienbre el siguiente bando: El señor teniente gobernador, atendiendo á que en el concepto del doctor Pym, protomédico de esta guarnicion, y superintendente general de cuarentenas en Inglaterra, va á cesar (si ya no ha cesado) la fiebre epidémica en esta plaza; y siendo necesario que se tomen las medidas mas decisivas para estinguir en un todo cua-

lesquiera reliquias del contagio, manda por el presente á los vecinos de todas clases linpien y purifiquen inmediatamente el interior de las habitaciones, así como sus camas, ropa y muebles. A los inspectores de distrito se les ruega encarecidamente sigan prestando su apreciable cooperacion para promover este objeto, y cuiden se lleve á efecto la susodicha medida que tanto interesa á la salud pública. Y ademas se hace saber por el presente que todas las camas, ropa y muebles que no se hallaren bien linpios y purificados, como queda mandado, serán destruidos sin demora alguna. *(C. L. y M.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta isla, el oficio que á continuacion se inserta; cuya publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para noticia del comercio.

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 22 del que rige me comunica la Real orden siguiente.=Los señores Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general de Rentas con fecha 30 de dicienbre último la Real orden siguiente. =He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente promovido á instancia de los diputados del comercio de Málaga, sobre que se conceda un término ilimitado al depósito de los aceites que estraen del reino, en atencion á que muchas veces no les es facil realizarlo en el término que se señala en la instruccion de derechos de puertas de 10 de novienbre de 1824; y S. M. enterado de él, se ha servido

resolver por punto general, que cuando algun comerciante en el artículo de aceites no pueda dar salida á las ecsistencias que tenga en depósito dentro de los diez meses que fija la referida instruccion, acuda al Intendente de la provincia en solicitud de la prórogа que le convenga, la cual le concederá, justificando la necesidad en espediente que se instruirá en la Administracion, y en la Contaduría de provincia, pudiendo ser de dos, cuatro ú ocho meses, segun lo que resulte del espediente, y no dispensándose á partida menor de trescientas arrobas, ni á quien no lo solicite un mes antes de espirar el término ordinario del depósito.=De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia, publicacion y efectos correspondientes.=Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos que espresa.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1829.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid. =Lo que traslado á V. para su conocimiento y fines correspondientes.=Dios &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de provincia."

Palma 27 *de enero de* 1829.=El encargado de la secretaría del Real Consulado=*José Mariano Estada.*

Funcion de iglesia.

Continúan las 40 horas en la iglesia de S. Francisco de Paula dedicadas á S. Francisco de Sales. Esposicion á las 6½: á las 10 misa mayor con música y sermon que dirá el R. P. Fr. Agustin Jaume lector de teología en el convento de Agustinos; á las 6 un rato de oracion mental y despues la reserva.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Enbarcacion fondeada el dia 25 *del corriente.*

De Almazarron el javeque Montenegro, su patron

Pablo Estades, con 9 marineros y 1 pasagero: salió el 21 con esparto.

AVISOS.

Estan para alquilar los altos de una casa de recreo, en el término de esta ciudad por la parte de poniente no lejos del oratorio de Ntra. Sra. de la *Bona-nova*: consiste en una sala grande y tres cuartos de dormir con sus alcobas; ademas tiene una cocina bastante capaz con sus correspondientes lavaderos, todo en el mismo piso; dentro de dicha cocina hay el brocal de un algibe de donde se puede sacar agua sin necesidad de bajar escalera ninguna; está todo cómodamente amoblado, tanbien hay dentro la misma casa capilla para celebrar misa, tiene buena vista, y deliciosos paseos. En esta librería darán razon del dueño que lo quiere alquilar.

Ayer se perdió un reloj de oro con perlas pequeño y un anillo con cinco piedras azules claras: se darán tres duros de gratificacion al que lo haya hallado. En esta librería darán razon de su dueño.

Se desea alquilar una habitacion que contenga tres dormitorios, cocina, comedor y jardin, ó á lo menos que tenga una porcion de terreno para hacerlo. En esta librería darán razon de quien la necesita.

El patron Miguel Oliver que lo es del javeque correo de Barcelona S. Miguel, saldrá para su destino el 1.º de febrero, el que admite carga y pasageros para dicho destino.

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará el primer acto de la ópera *Eduardo y Cristina*, y el segundo de la *Italiana en Argel*.

CON SUPERIOR PERMISO.

Inprenta de Felipe Guasp.